



Resolución Ministerial No. 0390-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente N° 030940-2009 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 25 de marzo del 2009, Johns Hopkins University de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar materiales, los cuales están descritos en el anexo que forma parte integrante de la resolución, a la Universidad Peruana Cayetano Heredia en apoyo a las actividades de investigación desarrolladas en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias y Filosofía;

Que, obran en el expediente la Guía Aérea N° 3012327076 que acredita que los bienes han sido enviados al aeropuerto Internacional "Jorge Chavez", los formularios de importaciones liberadas y la declaración única de aduanas;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 39 del expediente, la Universidad expresa que la donación "serán de uso en el desarrollo y estandarización de nuevas técnicas en investigación a desarrollarse en el laboratorio de Desarrollo e investigación de la Universidad Cayetano Heredia";

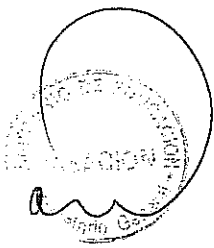
Que, con escrito presentado el 7 de mayo del 2009, la recurrente presenta los documentos que acreditan la representación del Dr. Oscar Situ Rojas, Director General de Administración de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde esta consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Johns Hopkins University de los Estados Unidos de América consistente en los materiales descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución con un valor CIF de US\$ 6,767.358 (Seis mil setecientos sesenta y siete y 358/1000 dólares americanos), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo uso será para las actividades de investigación desarrolladas en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias y Filosofía.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Peruana Cayetano Heredia deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



Resolución Ministerial No. 0390-2010-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR JOHNS HOPKINS UNIVERSITY DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	CANTIDAD	BIENES	PARTIDA ARANCELARIA	VALOR CIF US\$
1	2	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 10 UL	3926.90.90.90	125.989
2	2	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 10 UL	3926.90.90.90	125.989
3	2	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 200 UL	3926.90.90.90	125.989
4	1	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 1000 UL	3926.90.90.90	351.627
5	20	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 1000 UL	3926.90.90.90	549.775
6	1	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 1250 UL EN GRADILLAS	3926.90.90.90	45.812
7	3	TUBOS DE PLASTICO DE 15 ML PARA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO	3923.30.90.00	120.263
8	1	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 20 UL EN GRADILLAS	3926.90.90.90	57.267
9	1	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 200 UL	3926.90.90.90	33.213
10	1	MICRÓFONO USADO PARA COMPUTADORA	8518.10.00.00	28.447
11	1	TUBOS DE PLASTICO DE 15 ML PARA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO	3923.30.90.00	143.171
13	1	MOUSE	8471.60.20.00	5.676
14	1	MOUSE	8471.60.20.00	5.676
15	1	MASCARILLAS COVERTORAS DE ROST	3926.90.70.00	246.253





16	1	LAMINAS PORTAOBJETOS DE VIDRIO	7017.90.00.00	5.751
17	1	PIPETAS DE PLASTICO DESCARTABLES DE 10 ML	3926.90.90.90	119.117
18	1	PIPETAS DE PLASTICO DESCARTABLES DE 5 ML	3926.90.90.90	115.681
19	5	GUANTES DE LATEX	4015.19.90.00	79.083
20	14	REVISTAS DE MEDICINA	4902.90.90.00	15.965
21	1	FILTRO PARA PURIFICACION DE AGUA	8421.21.90.00	28.259
22	5	TUBOS DE MICROCENTRIFUGA DE PLASTICO DE 1.5 ML	3923.30.90.00	22.907
23	2	LAMINAS DE VIDRIO PARA PREPARAR GELES DE ACRILAMIDA	7017.90.00.00	39.112
24	2	LAMINAS DE VIDRIO PARA PREPARAR GELES DE ACRILAMIDA	7017.90.00.00	108.135
25	3	PLACAS DE 96 POZOS PARA PCR DE PLASTICO	3926.90.90.90	202.731
26	14	FILTROS PARA MASCARILLAS	8421.99.90.00	316.498
27	2	MICRO TUBOS DE PLASTICO DE 1.5 ML	3923.30.90.00	91.63
28	2	MICRO TUBOS DE PLASTICO DE 1.5 ML	3923.30.90.00	18.901
31	8	GUANTES DE NITRILO	4015.19.90.00	1,265.305
34	1	TERMÓMETRO	9025.11.90.00	17.677
35	3	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETAS DE 10-1000 UL	3926.90.90.90	218.19
36	13	PLACAS DE CULTIVO DE 24 POZOS DE PLASTICO	3926.90.90.90	1,116.732
37	11	PLACAS DE CULTIVO DE 96 POZOS DE PLASTICO	3926.90.90.90	1,020.537
TOTAL: US\$ 6,767.358				